

Aviso de Privacidad Integral

PAGO DE CONTRIBUCIONES, CONTROL Y REGISTRO DE LOS INGRESOS.

I. SUBTESORERÍA DE INGRESOS.

Adscrita a la Tesorería Municipal, es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos a los particulares que realizan pagos de impuestos, derechos y/o aprovechamientos en cualquier modalidad en la que realicen el pago de conformidad con el Código Financiero para el Estado de México y del presupuesto de ingresos aprobado para el ejercicio fiscal en curso, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A cualquier usuario que realice un pago en línea o en las cajas de la Tesorería Municipal y que requiera la emisión de su comprobante fiscal, toda vez que el ciudadano proporciona los datos personales para la emisión de su factura fiscal correspondiente.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

Un aviso de privacidad es un documento, ya sea físico o electrónico, que informa a las personas sobre cómo se recopilarán, utilizarán, protegerán y compartirán sus datos personales.

Este documento es crucial para la transparencia y el respeto a la privacidad, permitiendo a los individuos tomar decisiones informadas sobre el uso de su información.

¿Qué son los datos personales?

Los datos personales son cualquier información que se refiere a una persona física identificada o identificable. Esto incluye datos que, por sí solos o combinados con otros, pueden usarse para identificar a una persona.

¿Qué es un dato personal sensible?

Un dato personal sensible es aquel que revela información sobre la esfera más íntima de una persona, y cuyo uso indebido puede causar discriminación o riesgos graves para ella. Estos datos incluyen, entre otros, origen racial o étnico, creencias religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos biométricos y genéticos, salud, y orientación o vida sexual.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

El tratamiento de datos personales, según el INFOEM (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios), se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sean de forma automatizada o no, como la recolección, registro, organización, conservación, uso, divulgación, transferencia o cualquier otra acción que afecte a dicha información.

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia. Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

II. EL NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR, ASÍ COMO EL ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA /QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO.

Nombre: C. Rodrigo Rafael Vidal Pérez
Cargo: Subtesorero de Ingresos
Correo Electrónico: tesoreria.municipal@cizcalli.gob.mx
Número Telefónico: 5558642500

III. EL NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES O BASE DE DATOS AL QUE SERÁN INCORPORADOS LOS DATOS PERSONALES.

PAGO DE CONTRIBUCIONES, CONTROL Y REGISTRO DE LOS INGRESOS.

Número de Registro Mixta: 63/CUAUTITLANIZCALLI/SDP/2023

IV. LOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, IDENTIFICANDO LOS QUE SON SENSIBLES.

Para llevar a cabo el objeto descrito en el presente aviso de privacidad, para que se cumplan los objetivos de la recaudación de las contribuciones y la expedición de comprobantes fiscales por la Sub tesorería de Ingresos y/o las áreas que lo integran. Para el tratamiento de los datos personales de los contribuyentes serán omitidos según el listado siguiente:

- Domicilio.
- Clave Catastral.
- Nombre del Propietario.
- Documento que acredite la personalidad.
- Número Telefónico
- Número de identificación oficial (INE, cedula profesional, pasaporte).
- Acta de nacimiento.
- Acta de matrimonio.
- Acta de defunción.
- Comprobante de domicilio.
- Poder notarial.

Los documentos necesarios para acreditar la personalidad serán correspondientes a la persona moral o física que realice el convenio,

La **Subtesorería de Ingresos**, podrá recabar datos personales al momento en que el contribuyente solicite la expedición de sus comprobantes fiscales.

V. EL CARÁCTER OBLIGATORIO O FACULTATIVO DE LA ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES.

La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención. Sin embargo, en todos los casos, la entrega de los datos personales es obligatoria.

VI. LAS CONSECUENCIAS DE LA NEGATIVA A SUMINISTRARLOS.

En caso de que los datos no sean proporcionados no se podrá expedir el respectivo comprobante fiscal.

VII. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES, DISTINGUIENDO AQUELLAS QUE REQUIERAN EL CONSENTIMIENTO DE LA O EL TITULAR.

Finalidad principal de tratamiento: Se elabora el presupuesto de Ingresos, una vez aprobado se le da la aplicación al mismo, La Subtesorería de Ingresos se encarga de la revisión y registro de los ingresos del Municipio a través de las áreas recaudadoras, la recaudación de los ingresos de gestión se realiza de la siguiente manera:

- **Impuestos:** Se establecen los impuestos que cada municipio puede aplicar, como el predial, sobre nómina, sobre adquisición de inmuebles, entre otros. Esta recaudación se realiza a través del departamento de Impuestos Inmobiliarios emitiendo liquidaciones a los contribuyentes las cuales se pueden realizar los pagos por medios

de bancos, y directamente en cajas en oficinas del Municipio. Con base a los artículos 109 y 115 del Código Financiero.

1. **EL impuesto de Juegos, Espectáculos y Diversiones:** Se realiza a través del Departamento de Ingresos Diversos interviniendo los eventos realizados y emitiendo para ello las órdenes de pago para el cobro correspondiente. Con base en el artículo 122 del Código Financiero.
 2. **EL impuesto de Anuncios Publicitarios:** Se realiza a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emitiendo de igual manera órdenes de pago por los diferentes conceptos de los ingresos a recaudar. Con base en el artículo 120 y 121 del Código Financiero.
- **Derechos:** Se definen los cobros por servicios públicos que ofrecen los municipios, como agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros. Esta recaudación se realiza por diferentes áreas de la Administración por todos los servicios prestados al contribuyente como, por ejemplo:
- 1 **Desarrollo Económico:** Por el uso de la Vía Pública, por la expedición de licencias de venta de bebidas alcohólicas, etc. Con base en el artículo 154 y 159 del Código Financiero.
 - 2 **Desarrollo Urbano:** Por los servicios de Expedición de Licencias de construcción etc. Con base en los artículos 143 al 145 del Código Financiero.
 - 3 **Servicios Públicos:** Por los servicios prestados de panteones, de rastros, por servicios de limpieza de lotes baldíos, con base en los artículos 151, 155, 156, 163-165 del Código Financiero.
 - 4 **Comisaria General:** Por los servicios de Seguridad Pública: Con base en el artículo 160 del Código Financiero.
 - 5 **Secretaría del Ayuntamiento:** Por los servicios de Registro Civil, con base en el artículo 142 del Código Financiero.
 - 6 **Tesorería:** Por los servicios por el uso de la vía pública, y servicios de catastro, con base en el artículo 154 y 163 del Código Financiero.
- **Productos:** Se incluyen los ingresos generados por la venta de bienes municipales, como terrenos, inmuebles, o productos de mercados municipales. Dicha recaudación se realiza a través de la Tesorería por los intereses generados en inversiones, así como por el uso y aprovechamiento de bienes municipales, con base en el artículo 1, numeral 5, sub inciso 5.1.1.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.
- **Aprovechamientos:** La recaudación de este rubro refiere a todas las multas y sanciones impuestas por tránsito, medio ambiente, calificadoras etc. Con base en el artículo 1, numeral 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.
- **Participaciones:** Se refiere a los recursos que los municipios reciben del gobierno estatal y federal.
- **Aportaciones:** Se incluyen los recursos destinados a fondos específicos, como el fondo de vivienda o fondos de seguridad social.

- **Convenios:** Se refiere a los ingresos derivados de acuerdos o convenios con otras entidades o instituciones.
- **Endeudamiento:** Se establecen los mecanismos para que los municipios puedan contratar créditos, siempre y cuando se utilicen para inversiones públicas productivas o reestructuración de pasivos.
- **Estímulos fiscales:** Algunos municipios pueden ofrecer estímulos fiscales, como bonificaciones en el impuesto predial, para incentivar la inversión o el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales.

Todos estos ingresos son recaudados mediante órdenes de pago expedidas a los contribuyentes por los diferentes servicios prestados a los contribuyentes. De acuerdo a lo señalado en el Código Financiero y demás leyes o gacetas que les apliquen.

VIII. CUANDO SE REALICEN TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES SE INFORMARÁ.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sus datos personales no podrán ser transferidos de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 21 fracciones I, II, III y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, las Notificaciones previstas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, la Tesorería Municipal no estará obligada a recabar el consentimiento de la o el titular para el tratamiento de sus datos personales por lo tanto de ninguna manera se considerará vulneración a los datos personales de los contribuyentes toda vez que dicho acto se considera fundado y motivado por parte de la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades y con la finalidad de requerir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación entre el contribuyente y el responsable de salvaguardar dichos datos.

IX. LOS MECANISMOS Y MEDIOS ESTARÁN DISPONIBLES PARA EL USO PREVIO AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, PARA QUE LA O EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA LA FINALIDAD Y TRANSFERENCIA QUE REQUIERAN EL CONSENTIMIENTO DE LA O EL TITULAR.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

X. LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO, INDICANDO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SISTEMA PARA PRESENTAR SUS SOLICITUDES.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO. Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

- **Derecho de acceso.** El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.
- **Derecho de rectificación.** El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.
- **Derecho de cancelación.** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- Deban ser tratados por disposición legal.
- Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.

- Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cual no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Coordinación de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

XI. LA INDICACIÓN POR LA CUAL LA O EL TITULAR PODRÁ REVOCAR EL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS, DETALLANDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TAL EFECTO.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la **Subtesorería de Ingresos** para poderle proponer una solución a su requerimiento que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido a la **Subtesorería de Ingresos**, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Denuncias).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Coordinación de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. OPCIONES Y MEDIOS QUE EL RESPONSABLE OFREZCA A LAS O LOS TITULARES PARA LIMITAR EL USO DIVULGACIÓN, O LA PORTABILIDAD DE DATOS.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL RESPONSABLE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

El presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la siguiente dirección:

<https://cuautitlanizcalli.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad. Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente a la Coordinación de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

XIV. EL CARGO Y DOMICILIO DEL ENCARGADO, INDICANDO SU NOMBRE O EL MEDIO POR EL CUAL SE PUEDA CONOCER SU IDENTIDAD.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

XV. EL DOMICILIO DE LA SUBTESORERÍA DE INGRESOS.

Edificio denominado OPERAGUA: Avenida la Súper lote 3, 7a, 7b, manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Domicilio del Sujeto Obligado: Av. Primero de mayo N. 100, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, segundo piso del Palacio Municipal C.P. 54700.

XVI. EL FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO.

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 116, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 48 y 53 del Código Financiero del estado de México y Municipios; Apartado I.3 política ACGC001, ACGC006, ACGC007, ACGC011, ACGC013, ACGC015 del Manual Catastral del Estado de México;
- Artículo 66 Fracc. II, III, IV, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

XVII. EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE EJERZA EL DERECHO A LA PORTABILIDAD.

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

XVIII. EL DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA.

- Dirección: Avenida la Súper lote 3, 7a, 7b, manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Número de contacto: 58642562
- Correo institucional: coordinacion.transparencia@cizcalli.gob.mx.

XIX. DATOS DE CONTACTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS DOMICILIO, DIRECCIÓN DEL PORTAL INFORMATIVO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PARA QUE LA O EL TITULAR PUEDA RECIBIR ASESORÍA O PRESENTAR DENUNCIAS POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

- Teléfonos: (722) 226 19 80 (conmutador).
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx
- Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41
- Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166
- Horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas

Control de cambios.

Número de Revisión	Páginas Modificadas	Descripción del cambio.	Fecha.
01	7	Se modificó la fracción de fundamento legal.	02/09/2022
02	2,3,6	Número de folio de la Cédula, se agrego el fundamento de las atribuciones del departamento de acuerdo con el reglamento interno de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se modificaron las finalidades.	14/07/2023
03	2,3,4,5,9	El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la /que se encuentra adscrito. Fundamento legal del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	29/07/2025